

Resistencia, 06 mayo de 2024

**Al Sr. Leandro Zdero**  
**Gobernador de la provincia del Chaco**  
**S / D**

Por medio de la presente **las organizaciones firmantes nos dirigimos a Usted para transmitir nuestra profunda preocupación ante la sanción de la Ley 4005R la madrugada del pasado 30 de abril por la Legislatura provincial.**

Esta norma ratifica el Decreto 2157/2022 que aprueba la actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) del Chaco. **Por una serie de consideraciones que haremos a continuación, le solicitamos su veto total ante las irregularidades ocurridas en el proceso y por violar expresamente el principio de progresividad consagrado en la Ley 25.675 General del Ambiente y el principio de no regresión consagrado en el Acuerdo de Escazú aprobado por Ley 27.566.**

**La ley sancionada no cuenta con un nuevo mapa de OTBN surgido del proceso técnico y participativo necesario para un análisis objetivo de los criterios de sustentabilidad ambiental, definidos en la Ley 26.331 de Bosques Nativos.** Tampoco respeta las Resoluciones 230/2012, 236/2012, 277/2014 y 350/2017 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) que establecen los lineamientos para la presentación de los OTBN y las pautas metodológicas para sus actualizaciones, respectivamente. Por otra parte, no especifica cómo se llegó al resultado técnico explicitado, no contiene una propuesta emanada del Poder Ejecutivo Provincial, ni evidencia anexo de la descripción metodológica correspondiente. Tampoco consigna las hectáreas de bosque nativo correspondientes a cada categoría establecida en la ley, denotando una grave inobservancia del marco normativo aplicable.

**El OTBN debe acatar los principios de progresividad y no regresión ambiental** arriba referidos. Esto implica que no podrán realizarse cambios o recategorizaciones que impliquen retrocesos en los niveles de protección ya alcanzados. -Bosques protegidos por categoría I no pueden pasar a ser categorías II o III, o los protegidos bajo categoría II pasar a la III, tal como se evidencia en el mapa.

La norma introduce modificaciones a determinados polígonos de bosques nativos, pasando de Categoría II (amarilla) a Categoría III (verde), lo que implica que zonas con valor de conservación, donde solo se permite el uso sostenible, ahora quedan abiertas al desmonte según el mapa actualizado. Además, establece tres polígonos para “proyectos especiales” (en color blanco) con un total de casi 400.000 hectáreas, presentados como predios sin cobertura boscosa. De esta manera, **la Ley 4005R “blanquea” las recategorizaciones cuestionadas judicialmente que fueran**

**otorgadas durante la gestión 2015-2019, violando la normativa vigente en la materia. Esta medida constituye un grave retroceso en la protección de los bosques nativos, al permitir nuevos desmontes sobre áreas que se encontraban protegidas desde 2009 por el previo OTBN.**

Asimismo, **elimina los Corredores de Biodiversidad establecidos en territorio chaqueño**, en trabajo conjunto entre la Administración de Parques Nacionales y el Gobierno provincial, una iniciativa modelo a nivel internacional con más de 20 años de recorrido en su formulación.

**Cambios de este tipo no se corresponden con uno de los principales objetivos de la Ley 26.331:** *“...promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo; e implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo...”*. **Asimismo, se encuentran limitados por el artículo 9 del Decreto 91/2009 que reglamenta la ley referida norma nacional.**

Por otro lado, **cabe destacar el defectuoso proceder en materia de participación ciudadana** por parte de la anterior gestión de gobierno, y bajo el cual se ampara la Ley 4005R para dotarla de validez, ya que se desconoce un proceso participativo posterior. Oportunamente parte de las organizaciones firmantes denunciamos graves irregularidades ante las escasas instancias de participación: **solo tres audiencias en centros urbanos alejados de los epicentros del desmonte**, incluso en sedes de asociaciones empresarias forestales. Asimismo, **se incumplió con el Convenio 169 de la OIT, al no existir una participación genuina de las comunidades indígenas y campesinas afectadas**, ni material traducido a los idiomas Qom, Wichi y Moqoit. Tampoco se contempló la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la provincia, ni hay mención alguna a la actual Subsecretaría de Ambiente. Es decir, **no han intervenido los organismos técnicos ambientales provinciales en un procedimiento eminentemente ambiental, derivado de una de las normas ambientales más importantes de nuestro país.**

Por último, según datos oficiales de 2023, la provincia del Chaco se encuentra en un estado de emergencia forestal, alcanzando el lamentable récord nacional de más de 57.000 hectáreas deforestadas el año pasado. **Entre 2009 y 2023 se deforestaron más de 600.000 hectáreas, constituyendo una de las tasas de deforestación más altas del planeta.**

**Es urgente que las autoridades provinciales competentes protejan los bosques chaqueños que quedan en pie y procedan a restaurar aquellos con potencial.** Ante el actual contexto de emergencia forestal, ecológica y climática, todos

los ojos estarán puestos en la gestión forestal del segundo pulmón verde más grande del planeta. Es deseable que esta nueva gestión revierta los años de desidia y destrucción que han caracterizado a la provincia en este último tiempo.

**Por todo lo expresado, la Ley 4005R recientemente aprobada por la Legislatura provincial es inconstitucional por colisionar de lleno contra los mandatos de una norma de mayor jerarquía, la Ley Nacional 26.331 de Bosques Nativos.**

**Esperamos que, por el bien de nuestros bosques nativos, esta norma sea vetada en su totalidad por la Gobernación, y se pueda abordar una actualización del OTBN que cumpla con las previsiones legales del caso, sin retrocesos en los niveles de protección ambiental y con genuina participación social.**

Sin más, saludamos a Usted con atenta y distinguida consideración.